



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Nota

Número:

Referencia: EX-2020-09858945-GDEBA-DSTAMJGM

A: Sr. Intendente (Municipalidad de Bahía Blanca),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en el marco de las actuaciones de referencia, mediante las cuales tramita la no objeción de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al dictado del acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal, que autorice determinadas actividades industriales, de servicios o comerciales, conforme lo previsto en el artículo 10° del Decreto N° 340/2020 y el Decreto Nacional N° 459/2020.

En tal sentido, la solicitud analizada tiene por objeto, habilitar el desarrollo de las siguientes actividades:

- 1.- Servicios inmobiliarios.
- 2.- Escribanías y su colegio profesional.
- 3.- Servicios jurídicos.

Al respecto, debe tenerse presente que, ha tomado intervención el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, sin objeciones respecto de la solicitud.

Asimismo, cabe señalar que, para el desarrollo de la actividad listada, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ha prestado conformidad, recomendando especificar además la implementación de controles de temperatura antes del ingreso del personal.

En virtud de las consideraciones expuestas, se informa que este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, no tiene objeciones que formular a la presente solicitud, encontrándose habilitado el Sr. Intendente Municipal a dictar del acto administrativo que autorice el inicio del desarrollo de las mencionadas actividades listadas, observando las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia.

Adicionalmente, se recuerda que en virtud de lo establecido por el artículo 13 del Decreto N° 340/2020, los Municipios deberán notificar los actos administrativos dictados a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente correo electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar.

Por último, en el desarrollo de las actividades autorizadas, debe tenerse presente lo dispuesto en la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se establece la obligación de los empleadores de confeccionar e implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2020.06.03 21:17:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.03 21:17:38 -03'00'

Decreto 817/2020

HABILITAR DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR COVID-19

Bahía Blanca, 4 de junio de 2020.-

Visto las presentes actuaciones por las que se llevan adelante una serie de disposiciones y medidas en el Partido de Bahía Blanca con el fin de mitigar la propagación e impacto sanitario del virus denominado Coronavirus (COVID-19), atento la declaración de Emergencia Sanitaria dictada en los diferentes niveles del Estado, y

Considerando:

Que esta administración municipal ha efectuado una serie de presentaciones ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los mecanismos establecidos en el Decreto Provincial N° 340/202, a fin de que analice la posibilidad de permitir el desarrollo de diferentes actividades que estarían exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que habiendo sido analizada la documentación enviada oportunamente y los protocolos sanitarios específicos para cada una de las actividades a exceptuar, por parte de las autoridades provinciales pertinentes, se ha recibido un comunicado indicando las actividades factibles de habilitar.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo previsto en el citado Decreto Provincial N° 340/2020, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º).- Habilítase a partir del día **4 de junio** del corriente año el desarrollo de las siguientes **actividades y servicios**, que se encuentran exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio:

1. Servicios inmobiliarios, incluyendo la tarea profesional de los martilleros y del colegio respectivo.
2. Escribanías y su colegio profesional.
3. Servicios jurídicos, incluyendo la tarea profesional de los abogados y del colegio respectivo.

ARTICULO 2º).- Las actividades y servicios citadas en el artículo anterior podrán desarrollar su labor siempre que implementen y den estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad indicadas en los protocolos remitidos a la autoridad provincial y que dieran origen a la habilitación de tales actividades. En todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus.

ARTICULO 3º)- Para el desarrollo de las actividades y servicios autorizados en el presente Decreto deberá tenerse presente lo dispuesto en la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se establece la obligación de los empleadores de confeccionar e implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19.

ARTICULO 4º)- Las personas alcanzadas por el presente decreto deberán atenerse a lo determinado en la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, en cuanto a que deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19, sugiriéndose también la utilización de la aplicación "Coronavirus COVID-19-CUIDAR".

ARTICULO 5º)- Cúmplase, publíquese, dése al R.O., tomen nota las dependencias que correspondan y RESERVESE.